



EFFECTO AMPARO

INCONSTITUCIONALIDAD ISAI

CDMX

El Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito estableció el pasado 23 de septiembre de 2022 que, **el impuesto sobre adquisición de inmuebles en la Ciudad de México es inconstitucional**, al vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



MECÁNICA TRIBUTARIA

No existe una progresividad en la tarifa que lleve a que los sujetos obligados (adquirientes de bienes inmuebles en la CDMX) contribuyan al gasto público de manera proporcional.

En la tesis se señaló que, toda vez que la violación radica en la cuota fija del rango en el que se ubique el inmueble, debe inaplicarse la misma.

Una vez realizado el cálculo restando dicho elemento, **devolver a los contribuyentes la cantidad que hayan pagado en exceso por concepto de dicha contribución.**

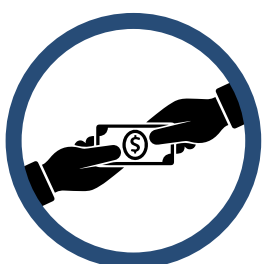
2023



En días pasados se publicó en el Semanario Judicial de la Federación la tesis de rubro "IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2022)",

OBJETIVO

Busca aclarar el efecto del amparo, acotando la cantidad que tienen derecho los contribuyentes a recibir en devolución por el impuesto sobre adquisición de inmuebles que hayan pagado en exceso.



JUICIO DE AMPARO

Hasta en tanto se reforme la norma declarada inconstitucional, las personas que adquieran un inmueble en la Ciudad de México pueden acudir al juicio de amparo a efecto de recuperar las cantidades pagadas en exceso por el señalado impuesto.



EN CASO DE REQUERIR ASESORÍA:

consulta@bettinger.com.mx

